



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

**LAS CONSECUENCIAS PSICOSOCIALES
Y CRIMINOLÓGICAS DE LA ESTANCIA
EN PRISIÓN**

Autora: Alba Pérez Ardura

Directora: Raquel Noguera Tapias

Madrid

Marzo 2022

RESUMEN

El artículo 1 de la Constitución Española, establece que España se constituye como un Estado de Derecho basado entre otros en el derecho a la libertad. Este puede suprimirse en aquellos casos en los que se atente contra el ordenamiento jurídico de la sociedad. Considerándose, la pena más grave la privación de libertad a través del ingreso en prisión.

Los seres humanos somos personas hechas para vivir en sociedad, relacionándonos con nuestro entorno más cercano y no en cautividad con una limitación del contacto con las personas. Esta prohibición de relacionarse produce una serie de consecuencias más allá de la mencionada privación de libertad.

Estas consecuencias pueden observarse a nivel psicológico, con secuelas cognitivas o emocionales; a nivel social, debido a las carencias en las relaciones de prisión y el estigma que se produce hacia los internos; y a nivel criminológico, con la posibilidad de reincidencia. Estas consecuencias dependen de muchas variables que se contemplarán a lo largo de este trabajo que incidirán en una mayor o menor gravedad sobre el interno tras su salida de prisión.

El artículo 25.2 de la Constitución Española, establece que las medidas privativas de libertad irán orientadas a la reeducación y la reinserción de los presos en la sociedad, pero en algunas ocasiones ese objetivo no se llega a cumplir. La creación de talleres y programas de tratamiento por parte de instituciones penitenciarias va destinado a la efectividad del mismo y a reducir en la medida de lo posible las tasas de reincidencia que hay en España.

Palabras clave

Prisión, prisionización, efectos sociales, secuelas, reincidencia, efectos psicológicos, efectos criminológicos, reinserción, reeducación, tratamiento.

ABSTRACT

Article 1 of the Spanish Constitution establishes that Spain is constituted as a State of Law based, among others, on the right to freedom. This can be suppressed in those cases in which it violates the legal system of society. Considering, the most serious penalty is deprivation of liberty through imprisonment.

Human beings are people made to live in society, relating to our closest environment and not in captivity with limited contact with people. This prohibition to interact produces a series of consequences beyond the aforementioned deprivation of liberty.

These consequences can be observed at a psychological level, with cognitive or emotional consequences; at a social level, due to the shortcomings in prison relations and the stigma that occurs towards inmates; and at the criminological level, with the possibility of recidivism. The impact of these consequences on each inmate is different, there are many variables that will be observed throughout the work that affect a greater or lesser severity of the consequences with which they leave prison.

Article 25.2 of the Spanish Constitution establishes that the custodial measures will be aimed at the reeducation and reintegration of prisoners into society, but on some occasions these functions are not fulfilled. The creation of workshops and treatment programs by penitentiary institutions is intended to achieve this objective and to reduce recidivism rates in Spain as much as possible.

Key words

Imprisonment, imprisonment, social effects, sequelae, recidivism, psychological effects, criminological effects, reintegration, re-education, treatment.

ÍNDICE:

1.	INTRODUCCIÓN.....	6
1.1	FINALIDAD.....	6
1.2	OBJETIVOS.....	6
1.3	PREGUNTAS E HIPÓTESIS.....	7
1.4	METODOLOGÍA.....	7
2.	MARCO TEÓRICO.....	8
2.1	DÍA A DÍA EN PRISIÓN.....	9
2.1.1	Ingreso en prisión.....	9
2.1.2	Régimen de vida.....	9
2.1.2.1	Régimen ordinario.....	10
2.1.2.2	Régimen cerrado.....	12
2.1.2.3	Régimen abierto.....	12
2.1.2.4	Preventivos.....	13
2.1.3	Condiciones de las prisiones.....	14
2.1.3.1	El control.....	15
2.1.3.2	Falta de intimidad.....	15
2.1.3.3	Vínculos sociales.....	17
2.2	IMPACTO SOCIAL EN LA ESTANCIA EN PRISIÓN.....	17
2.2.1	El aislamiento social.....	18
2.2.2	La Prisionización.....	19
2.2.3	La dificultad laboral.....	20
2.3	EFFECTOS PSICOLÓGICOS TRAS EL ENCARCELAMIENTO.....	22
2.3.1	Nivel emocional.....	23
2.3.1.1	Trastorno de ansiedad.....	23
2.3.1.2	Indefensión aprendida.....	24
2.3.1.3	Inestabilidad emocional.....	25

2.3.2	Nivel cognitivo	25
2.3.2.1	Despersonalización	25
2.3.2.2	Distorsiones cognitivas	26
2.3.3	Suicidio en prisión	27
2.4	LA REINCIDENCIA EN LAS PRISIONES ESPAÑOLAS	28
2.4.1	Fenómeno de reincidencia	29
2.4.1.1	Modalidades de medición de reincidencia	31
2.4.1.2	Factores de riesgo de reincidencia	32
2.4.2	Tratamiento penitenciario	33
2.4.2.1	Tratamiento con agresores sexuales	36
2.4.3	Efecto de tratamiento penitenciario en la reincidencia	39
2.4.3.1	Limitaciones del tratamiento penitenciario	39
2.4.3.2	Beneficios del tratamiento penitenciario	41
3.	CONCLUSIONES	42
4.	BIBLIOGRAFÍA	44

1. INTRODUCCIÓN

1.1 FINALIDAD

En ocasiones, los medios de comunicación muestran una serie de juicios que, por sus características o su impacto en la sociedad, son más mediáticos que otros y dan pie a que la gente aporte sus opiniones acerca de la condena que debería recibir la persona acusada. Una vez se dicta la sentencia, y si esta conlleva una pena de prisión, dependiendo de la misma, hay opiniones muy variadas. Hay gente que opina que esa condena no es suficiente, otras personas creen que es una condena inhumana y otros, en cambio, la consideran justa. Estas opiniones, hacen plantearse sobre ¿cuál es la condena perfecta?, ¿cuál es la que consigue que el interno salga rehabilitado y pueda reinsertarse en la sociedad?

A través de este trabajo, pretendo realizar un estudio de las causas por las que no se llegan a adaptar las personas a la sociedad tras un periodo prolongado en prisión, prestando especial atención a aspectos psicológicos y sociales que impiden dicha reinserción, así como exponer la relación entre las estancias prolongadas en prisión y las tasas de reincidencia de la población reclusa.

De esta manera, podremos valorar aspectos que se podrían mejorar en el cumplimiento de las penas privativas de libertad, de cara a paliar o limitar en cierta medida dichas secuelas y cumplir el objetivo último que es la reinserción y reeducación social del interno.

1.2 OBJETIVOS

Objetivo general:

- Indagar acerca de las consecuencias psicosociales y criminológicas de la estancia en prisión.

Objetivos específicos:

1. Investigar las tasas de reincidencia de la población reclusa en España.
2. Conocer cómo es el día a día de los presos en las prisiones españolas.

3. Estudiar las principales consecuencias a nivel social, familiar y laboral tras la estancia en prisión.
4. Conocer los efectos desde el punto de vista psicológico derivados de la estancia en prisión.
5. Indagar sobre las condiciones de vida de las prisiones y su vinculación con las tasas de reinserción.

1.3 PREGUNTAS E HIPÓTESIS

1. Los internos con estancias prolongadas en prisión presentan mayor probabilidad de reincidencia que los que cumplen condenas menores.
2. Las tasas de reincidencia varían en relación con el delito cometido, el tiempo de condena y las influencias que se adquieren dentro de la prisión.
3. ¿Al mejorar las condiciones de habitabilidad de las prisiones, disminuiría la tasa de reincidencia?
4. En las prisiones se le da muy poca importancia a la intimidad, lo cual degrada la salud mental de los prisioneros.
5. El haber estado preso, estigmatiza a la persona y le impide integrarse plenamente en la sociedad.
6. Los antecedentes penales derivados de la estancia en prisión dificultan la adquisición de un empleo estable.

1.4 METODOLOGÍA

El presente trabajo se expone a través de una metodología de corte cualitativo, basada principalmente en el carácter subjetivo de las narrativas reseñadas.

Con el fin de desarrollar, de la manera más completa y fidedigna posible, el conjunto del proyecto se ha realizado una exhaustiva revisión bibliográfica para conocer todas las consecuencias que pueden ser derivadas de la estancia en prisión, así como datos que sean de interés para fundamentar los argumentos que vayan surgiendo a lo largo del estudio.

Dicha revisión se ha basado en la búsqueda de diversas fuentes tanto primarias como secundarias que puedan ser de interés para la consecución del trabajo.

Para lograr una bibliografía fiable y útil, se ha empleado las bases de datos de Google Académico y Dialnet, utilizando distintos filtros sobre todo a nivel temporal para acotar la búsqueda en aquello que se expone en el trabajo.

Pese a haber encontrado numerosos artículos en inglés, han sido suficientes aquellos que están escritos en la lengua castellana para desarrollar íntegramente el trabajo.

En numerosas ocasiones pueden encontrarse trabas para filtrar los documentos en España, puesto que muchos de los estudios realizados en relación con prisiones están basados en las consecuencias de las cárceles de Latinoamérica debido a las evidentes condiciones degradantes de los presos en dichos entornos.

En conclusión, la cuantía de documentos aportados por ambas bases de datos ha sido bastante extensa, siendo la de Dialnet bastante superior y de una variedad más amplia.

Esta pluralidad de información me ha llevado a la necesidad, por un lado, de contrastar las diferentes fuentes puesto que en no pocas ocasiones se aportaba demasiada opinión al tratarse de un tema bastante polémico. Por otro lado, ha permitido trabajar con una gran cantidad de datos con la finalidad de argumentar de la mejor manera posible todas las hipótesis que se plantearon al comienzo de este.

2. MARCO TEÓRICO

El presente marco teórico comenzará haciendo una exposición sobre el día a día de los internos que se encuentran en prisión. Desde esta perspectiva, se pretende aportar una visión más concreta sobre las posibles consecuencias que pueden derivarse del estilo de vida que tiene lugar en las instituciones penitenciarias.

Posteriormente, se expondrán las diferentes dificultades a las que tiene que hacer frente estas personas una vez salen de prisión, tanto a nivel social, familiar y laboral, así como los posibles daños o secuelas psicológicas derivadas de dicho encierro. Por último, desde el punto de vista criminológico, se expondrán las tasas de reincidencia de estas personas en relación con el tratamiento penitenciario.

Tras el estudio de todos los aspectos mencionados anteriormente, se pretende obtener una serie de conclusiones que quedarán reflejadas al final del trabajo.

2.1 DÍA A DÍA EN PRISIÓN

La vida en prisión comienza con el ingreso en la misma. Este momento, es uno de los más difíciles del interno, el cual, puede desarrollar diferentes emociones como miedo, incertidumbre, tristeza... Estas emociones son fruto de la toma de conciencia no solo de la falta de libertad que va a protagonizar, sino del alejamiento que va a sufrir en su entorno social y familiar.

Estos sentimientos serán más o menos duros en función del régimen en el que se inserte, ya que las condiciones de cada uno influyen en la evolución del interno y el desarrollo de diferentes emociones.

2.1.1 Ingreso en prisión

El primer destino dentro de prisión es el Departamento de Ingresos donde se realizan los cacheos en los que, el preso, otorga todos aquellos objetos que no se permiten dentro de prisión y le realizan un cacheo de todo el cuerpo. Después le dan un kit básico de higiene y ropa limpia mientras la suya se lava.

El preso deberá pasar un máximo de 48 horas en aislamiento mientras le realizan una serie de pruebas, como obtener datos personales, la toma de huellas y de fotografías y además se realizan las reuniones con psicólogos, educadores, médicos y trabajadores sociales que, como equipo perteneciente a la Junta de Tratamiento, se encargarán de proponer el destino del interno en un módulo atendiendo a sus características, tipo de delito y riesgo de reincidencia o de mal comportamiento dentro de prisión, entre otros.

Transcurridas las 48 horas o el tiempo que tarden en realizarse los exámenes previos, se procederá a otorgar al preso una celda que compartirá o no con otra persona dentro del módulo que le ha sido asignado.

2.1.2 Régimen de vida

Dependiendo de aspectos tales como la evolución que presenta el interno condenado en el tratamiento, la conducta que tenga dentro de prisión o el riesgo de reincidencia, son clasificados en diferentes grados, que, a su vez, conllevan distintos estilos de vida condicionados por el nivel de libertad que hay en cada etapa.

El art. 72.1 de la LOGP¹ establece que las penas privativas de libertad deben conllevar una separación de los presos en distintos grados para conseguir de esta manera garantizar un sistema de individualización científica por el que se consiga un buen cumplimiento del tratamiento penitenciario individualizado.

El artículo nombrado, establece la división en primer, segundo y tercer grado, que se vinculan al régimen de vida cerrado, ordinario y abierto respectivamente para aquellos internos que tengan condena firme.

En la siguiente gráfica, podemos observar la distribución de los internos en relación con el grado penitenciario. Pudiendo concluir que el régimen con mayor población penitenciaria es el segundo grado.

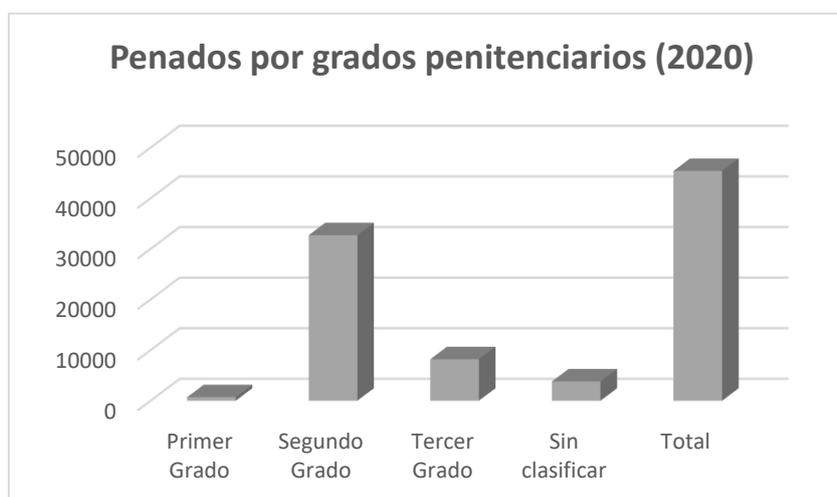


Ilustración 1: Elaboración propia en base a los datos estadísticos de la población reclusa del poder judicial de España en 2020.

A fin de tener una concepción más específica de las normas de convivencia que se dan en prisión, se procederá a la explicación detallada de las mismas en relación con el régimen de vida.

2.1.2.1 Régimen ordinario

El segundo grado o régimen ordinario, tal y como se recoge en la Ilustración 1, es el régimen en el que se encuentran la gran mayoría de los presos.

¹ LOGP = Ley Orgánica General Penitenciaria

El artículo 102.3 RP² recoge que serán clasificados como internos de segundo grado aquellos en quienes concurren unas circunstancias personales y penitenciarias de normal convivencia, pero sin capacidad para vivir, por el momento, en semilibertad.

A diferencia del régimen abierto, solo podrán salir aquellos internos que, por sus características y buen comportamiento, se les conceda el permiso. Además, el transcurso de los días está marcado por un horario más estricto.

El día de los presos en este sistema comienza a las ocho de la mañana con el recuento por parte de los funcionarios al cambiar de turno. Una vez confirmado que están todos los internos, se procede al tiempo de aseo y desayuno hasta las nueve y media de la mañana que comienzan las actividades que le correspondan a cada preso. Dichas actividades concluyen a la una del mediodía cuando se procede a comer y descansar hasta las cuatro y media de la tarde que se retoman las actividades hasta las siete. A partir de esa hora tienen hasta las nueve y media para cenar y asearse antes de que vuelvan a realizar el recuento coincidiendo nuevamente con el cambio de turno de los funcionarios (Onda Cero, 2020).

El horario expuesto, correspondería a aquellos internos que realicen una actividad laboral, educativa o de tratamiento en el centro. Dichas actividades son de carácter voluntario, por lo que no todos los internos las realizan. Se han elaborado estudios, en los que se preguntan cuáles son las razones por las que querrían realizar actividades. Entre estos estudios, destaca el realizado por De Alós et al. (2009), en el que se expone la siguiente conclusión: “Puede decirse que «se aferran» al trabajo como factor de liberación quienes están en peor situación emocional, y lo ven como una salida económica quienes más provecho material sacan del mismo, para ellos o para sus familias.” (De Alós Moner et al., 2009:20).

La realización de dichas actividades, además de suponer un entretenimiento para alejarse de la monotonía de prisión, les ayudan a tener una serie de beneficios penitenciarios, como pueden ser permisos para salir a ver a sus familiares.

² RP = Reglamento Penitenciario

2.1.2.2 Régimen cerrado

El primer grado o régimen cerrado, se aplica a aquellos presos que presentan una peligrosidad extrema o manifiesta inadaptación a los regímenes comunes anteriores y a los preventivos en quienes concurren idénticas circunstancias (art. 74 RP).

Según establece Leganés (2004), este sistema no está exento de cierta polémica, debido a las condiciones en las que se encuentran los presos clasificados en este régimen, así como la ambigüedad de las dos características que determinan dicha clasificación. Por un lado, el concepto de peligrosidad extrema que atiende tanto a las características como al delito cometido y al comportamiento dentro de prisión, pero no recoge unos rangos en los que basarse; y, el concepto de inadaptación podría no ser fiable si no se prueba que realmente el interno es incapaz de adaptarse a cualquier régimen de vida.

Dichas características que rigen este sistema son las protagonistas de las dos modalidades de régimen que, además, implican diferentes tratamientos. Aquellos presos que han sido clasificados de primer grado debido a su inadaptación serán destinados a módulos de régimen cerrado donde tratarán con ellos conductas para poder adaptarse a la vida en el régimen ordinario, en cambio, los que han sido clasificados debido a su peligrosidad extrema se destinarán a departamentos especiales donde se realizarán actividades para controlar la ira, la agresividad...

El régimen cerrado, se caracteriza por un aislamiento del interno en relación con el resto de los presos de otros grados, así como una disminución de las actividades y un aumento del control y vigilancia por parte de los funcionarios de prisiones, incluyendo una serie de medidas de seguridad que deben acatar.

2.1.2.3 Régimen abierto

El tercer grado o régimen abierto está destinado para aquellos presos que tengan capacidad para vivir en un régimen de semilibertad (art. 102.4 RP).

Este régimen puede ser aplicado en el inicio del tratamiento, aunque, normalmente, suele ser destinado a aquellos presos que ya han cumplido gran parte de su condena y que, por consiguiente, pueden encontrarse más preparados para desarrollar una vida estable en la sociedad (Leganés, 2004).

La singularidad de este sistema se basa en la pluralidad de modalidades de vida con la que cuenta. Atendiendo a las características de los internos, a los delitos que hayan cometido, a su historia personal, a su personalidad... se puede establecer un régimen de vida u otro. Estos pueden ser desde permanecer en el centro penitenciario pudiendo salir durante todo el día a realizar actividades laborales y debiendo regresar a dormir en el centro, teniendo que permanecer un mínimo de 8 horas; hasta poder estar residiendo en su vivienda con sus familiares usando un medio telemático para poder estar controlado (Casella, 2012).

Se trata del mejor método a la hora de conseguir la reinserción social puesto que gran parte del día se desarrolla fuera de prisión realizando una serie de actividades que fomentan sus relaciones prosociales y mejoran su salud mental al encontrarse fuera del entorno carcelario.

Aquellos internos clasificados en este régimen que se encuentran dentro de prisión salen a las 9 de la mañana y van a cumplir con sus actividades fuera del centro penitenciario, al cual, regresan una vez finalizada la jornada.

Además, cuentan con los fines de semanas para poder salir del centro penitenciario, el artículo 87 RP establece que el horario máximo de salida será desde las dieciséis horas del viernes hasta las ocho horas del lunes.

Todas estas medidas y beneficios están destinados a favorecer el logro del objetivo de este régimen que se basa en conseguir las capacidades suficientes para una inserción social positiva. En definitiva, se trata de un régimen de vida previo para la libertad condicional.

2.1.2.4 Preventivos

Esta terminología se refiere a la medida cautelar que se establece a aquellas personas, acusadas de un delito que presentan unas características especiales. Dichas características, están recogidas en los art. 502 y 503 LECrim³, los cuales exponen que debe:

- Existir un hecho delictivo con penas superiores a 2 años, pudiendo ser inferiores, pero con antecedentes penales.

³ LECrim = Ley de Enjuiciamiento Criminal

- Hallarse indicios explícitos de que el acusado es el autor de los hechos.
- Tener como objetivo evitar que el acusado pueda cometer otros actos delictivos, destruir pruebas, asegurar que no huya, o proteger a la víctima.
- Esta medida debe utilizarse como última opción habiendo descartado cualquier otra que no conlleve privación de libertad.

Estas personas pueden ser destinados tanto al régimen ordinario como al cerrado, pero a diferencia de los presos condenados, carecen de la posibilidad de recibir un tratamiento, o si lo hacen, es siempre en segundo lugar con respecto a estos.

Su día está protagonizado por la incertidumbre de no saber qué va a pasar con ellos, de cuánto va a durar su condena, de que sentencia recibirán...

Además de vivir con dicha incertidumbre, lo cual es un factor de alto estrés que va a producir que la persona se vea afectada psicológicamente, carecen de la posibilidad de salir de prisión con permisos a diferencia de sus otros compañeros de régimen que sí que se encuentran condenados, de los cuales están separados en otro módulo.

En definitiva, se hallan en unas condiciones degradantes, tomando en consideración que mientras se encuentran en esta medida, son inocentes siguiendo el principio de presunción de inocencia.

2.1.3 Condiciones de las prisiones

Las prisiones no son un entorno que disponga de las mejores condiciones para vivir durante un periodo de tiempo. La pena privativa de libertad conlleva una gran desestructuración a nivel personal, social y familiar que, unido a las características y las condiciones de los centros penitenciarios, destinados al control y la custodia de los internos, genera unos efectos muy negativos en la persona y en su entorno. Es por ello por lo que, en el derecho español, existe el principio de intervención mínima por el cual, su uso se debería limitar al mínimo indispensable para el control social.

Entre estas condiciones, podemos encontrar el control que protagoniza el día a día de los presos, la falta de intimidad ligada al gran número de internos en las prisiones y los vínculos sociales que se generan dentro de prisión.

2.1.3.1 El control

La vida de un interno está determinada por el control que se ejerce dentro de las instituciones penitenciarias. Todas las actividades que realiza, los movimientos que hace dentro y fuera de la prisión a lo largo de su condena implican de un seguimiento por parte de los profesionales de prisiones. Esto afecta negativamente a que los internos encaucen su vida y se responsabilicen de sus actos (Galán y Moraleda, 2018).

El propio diseño arquitectónico de las prisiones está destinado a esta función de control que cumplen las cárceles, es por ello por lo que podemos observar la presencia de numerosas cámaras que recogen todos los ángulos del interior del centro penitenciario, así como de celadores, profesionales encargados de vigilar a que los presos cumplan con las normas establecidas.

Además del control físico entendido como la vigilancia de los movimientos de cada interno, se establece un control de las relaciones que mantienen con el exterior, limitando las visitas de familiares y amigos y el tiempo de las llamadas a los mismos.

Cada centro penitenciario, cuenta con un reglamento de normas de régimen interno, en el que se decretarán los horarios y aquellas reglas que deben cumplir los internos para conseguir una convivencia pacífica.

2.1.3.2 Falta de intimidad

Asimismo, podemos establecer la falta de intimidad como un aspecto que rige el transcurso de los días de los internos. El artículo 13 del Reglamento Penitenciario recoge el principio celular, el cual pretende garantizar que cada individuo disponga de una celda propia, pero dentro del mismo artículo, el apartado 2 establece que, en caso de que la población dentro de prisión supere el aforo establecido, se podrá instalar a más de un preso por celda (RDL 190/1996, de 9 de febrero).

España cuenta actualmente con una sobrepoblación carcelaria, debido al crecimiento que se ha producido en la población penitenciaria en los últimos años, en el libro *Andar 1km en línea recta* de Cabrera, Ríos, Gallego y Segovia (2010:24), se recoge que: “En algo menos de 30 años, hemos pasado de tener una población reclusa de 18.583 personas en 1980, a 76.259 personas presas en julio de 2009.” Esto nos indica que no es raro el hecho de que veamos a más de un preso en una única celda.

Entre otras circunstancias, con la reforma del Código Penal de 2010, por la que se introduce la libertad vigilada como nueva medida de seguridad y se disminuyen una serie de penas, por las que muchos presos quedan en libertad, se produjo una reducción del número de presos en las prisiones españolas. Esto genera una disminución del hacinamiento de las cárceles, pero sigue habiendo una superpoblación, que impide cumplir con el principio celular.

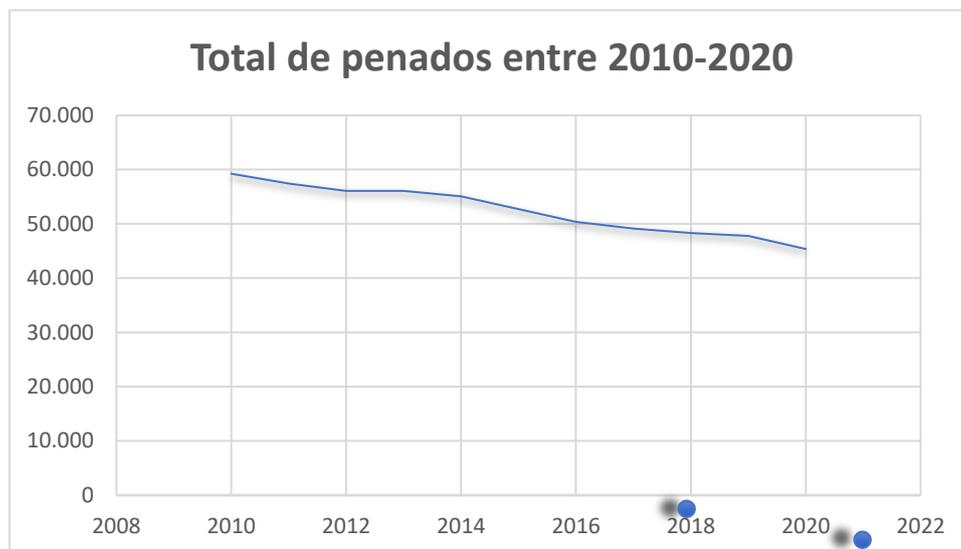


Ilustración 2: Elaboración propia en base a los datos estadísticos de la población reclusa del poder judicial de España entre 2010-2020.

El derecho a la intimidad de los presos es un derecho fundamental que está garantizado en el art. 18 CE⁴, la privación del mismo, solo se puede dar en aquellos casos en los que se respeten los principios para establecer una condena lícita:

- Principio de proporcionalidad: por el cual se debe establecer una pena acorde a la infracción cometida.
- Respeto al contenido esencial: se nombra en el artículo 53.1 CE el cual, recoge como el legislador debe respetar la naturaleza de la ley, es decir, la expresión jurídica de la misma, a la hora de emplearla contra una persona, de lo contrario, podría estar incurriendo en incostitucionalidad al ir en contra de los derechos fundamentales.

⁴ CE: Constitución Española

Por tanto, a la hora de limitar el derecho a la intimidad de las personas presas y que esta sea constitucional, ha de hacerse respetando los dos principios señalados anteriormente (De Diego, 2015).

El hacinamiento que se ha mostrado como una realidad que se vive en algunas prisiones, puede llegar a provocar conflictos tales como agresividad entre compañeros, asaltos, y otra serie de problemas de convivencia que hace que no puedan evolucionar comportamentalmente (Ríos y Cabrera, 2017).

2.1.3.3 Vínculos sociales

Tal y como exponen Ríos y Cabrera, la prisión, como cualquier otro régimen de vida, no está exento de cierta conflictividad derivada de la convivencia entre numerosas personas de muy diversa índole. Esta convivencia lleva aparejada una dificultad mayor derivada de la prohibición de salir del centro penitenciario, lo cual, impide en muchas ocasiones evitar los conflictos.

A lo largo del día, los internos, ven a las mismas personas, compañeros de módulo, funcionarios, otros profesionales... entre los cuales puede haber personas con las que hayan tenido problemas o con las que no congenien, pero no pueden hacer nada para evitar verse. Esto unido, a las condiciones de encarcelamiento, hace que, en ocasiones, la situación acabe derivando en peleas entre internos.

Es fundamental que conozcamos todos estos aspectos que inciden en la vida de los internos y que determinan como se van a desarrollar sus condenas en prisión para poder entender cuáles son las consecuencias que se van a dar y, por consiguiente, intentar incrementar la probabilidad de que se reinserten en la sociedad (García y Pacheco, 2012).

2.2 IMPACTO SOCIAL EN LA ESTANCIA EN PRISIÓN

La estancia en prisión debería entenderse como un proceso en el que se adquieren valores sociales y educativos-reeducativos, no solo como un ámbito punitivo que castiga al preso (Añaños-Bedriñana, Fernández-Sánchez y Llopis, 2013).

Para lograr la consecución de dicho proceso, debemos inculcar en la sociedad un cambio de concepción de la prisión, para conseguir reducir los prejuicios que hay hacia los presos. Así se logrará, además, reducir el impacto que genera la salida de la cárcel en el interno a nivel social.

Para explicar dicho impacto, se expondrá el posible aislamiento que sufrirá el interno al salir de prisión por parte de su entorno más cercano, así como la dificultad en la búsqueda de un empleo por los antecedentes con los que contará. Además, todas estas adversidades, se verán incrementadas por la propia dificultad de los presos de adaptarse a la sociedad tras haber pasado largos periodos de estancia dentro de prisión donde el estilo de vida es muy diferente y al cual se han adaptado por el llamado proceso de “prisionización”.

2.2.1 El aislamiento social

Las personas somos seres sociales, que necesitamos relacionarnos para sobrevivir. Al entrar en prisión, los internos ven limitado ese contacto con las personas, al reducirse a un número de horas semanales y siendo controladas por las autoridades pertinentes en un entorno hostil.

En el Capítulo VIII del Reglamento Penitenciario, se dicta la normativa en relación con la comunicación que pueden mantener los internos con el exterior. En los diferentes artículos de dicho capítulo se recoge el derecho a mantener comunicaciones orales y escritas, en su propia lengua, con sus familiares, amigos y representantes legales de manera periódica, pero siempre en función de lo establecido por la Oficina de Régimen.

En relación con las visitas, para aquellas personas que carezcan de permisos penitenciarios, se recoge el derecho de concederles una al mes con una duración de entre una y tres horas en un local adecuado, así como comunicaciones personales en el centro que pueden ser de 20 minutos o una durante el fin de semana de 40 minutos.

Los centros penitenciarios no suelen estar en lugares céntricos y fácilmente accesibles y los internos no siempre son destinados a una prisión dentro de su comunidad autónoma, por lo que las visitas de sus familiares se ven obstaculizadas por la distancia y el medio de desplazamiento a las mismas.

En ocasiones, los familiares y amigos del interno comenzarán apoyándole y yendo a visitarle cuando les concedan los permisos para ello, pero con el paso del tiempo, dichos vínculos se irán debilitando por el esfuerzo que supone a su entorno desplazarse hasta donde se encuentra el preso. Las personas irán rehaciendo su vida, estarán demasiado

ocupadas como para ir a verle y ello conllevará la ruptura de numerosos vínculos del interno con el exterior (Ríos y Cabrera, 2017).

Asimismo, puede darse la situación de que la familia no acuda porque no quiera ver al interno. Hay que tener en cuenta, que las personas que se encuentran en prisión, por norma general, son culpables de la comisión de un delito. Ese hecho, puede causar en el entorno de la persona tal rechazo que no quieran verle.

Todas estas situaciones hacen más dura la estancia de la persona en prisión, y dificultan la reeducación del interno que, al verse reducida sus relaciones externas, tenderá a buscarlas dentro de prisión desarrollando una adaptación a ciertas situaciones, que harán el proceso de reinserción en la sociedad más complicado.

Esa adaptación que realiza el preso a lo largo de su estancia en prisión fue denominada por el autor Donald Clemmer⁵ como “prisionización”.

2.2.2 La Prisionización

Desde la creación del término por Clemmer, muchos han sido los autores que han utilizado el concepto de “prisionización” para referirse al efecto psicológico que deriva de una estancia larga en prisión por la cual el interno adapta su modo de vida al establecido dentro de la cárcel.

Toda prisión tiene sus propias normas, formas de comportamiento, estilos de comunicación con un lenguaje específico... todos estos aspectos, son los que el interno va a ir introduciendo en su modo de vida y al final acabará aceptándolos como propios. Un sociólogo americano llamado Wheeler⁶, estableció que dicho proceso de adaptación se da en forma de “U” puesto que es en la mitad de la condena cuando el interno se encuentra más adaptado e identificado con la cultura de la prisión.

El mayor problema de este proceso no se trata de que el interno adquiriera un estilo de vida carcelario durante el tiempo de su condena, sino que no sea capaz de revertirlo una vez sale de ahí. Muchos presos interiorizan tanto la forma de hacer las cosas dentro de prisión que, una vez salen, se ven con dificultades para volver a adaptarse a la vida en

⁵ Clemmer D. The prison community. Boston: Cristopher Publishing Co; 1940.

⁶ Wheeler, S., «Socialization in correctional communities», American Sociological Review, n. ° 26, 1961, pp. 679-712.

sociedad. Martxoa (2015), explica los efectos que se pueden dar en los presos al culminar su condena, entre ellos destacan:

- Alteración de la sexualidad: como consecuencia del ambiente en el que se dan los vis a vis, el cual es muy alejado de un contacto afectivo, pueden darse problemas en las relaciones sexuales fuera de prisión.
- Ausencia de control sobre la propia vida: dentro de prisión, los internos ven anulada su capacidad de tomar decisiones, de responsabilizarse de los actos. Su día a día se resume en acatar normas, por lo que una vez salen de prisión, presentan problemas a la hora de controlar su vida.
- Ausencia de expectativas de futuro: la vida fuera de prisión va mucho más rápido, y la persona puede sentir mucha frustración, que se verá incrementada por la dificultad de acceso a un puesto de trabajo para conseguir una estabilidad económica que le permita adquirir un futuro estable. Esta dificultad se debe primordialmente a los prejuicios que hay hacia las personas que salen de prisión.

Junto a los problemas a nivel social comentados anteriormente, como son la pérdida de lazos afectivos, estas son algunas de las consecuencias que se derivan tras una larga estancia en prisión con su consecuente proceso de prisionización.

2.2.3 La dificultad laboral

Como establecía Martxoa (2015), uno de los efectos que se derivan del cumplimiento de la condena es la ausencia de expectativas de futuro, que, como se ha comentado anteriormente, se ven dañadas por la dificultad del acceso al mundo laboral.

Esa complejidad de acceso a un empleo se debe en principal motivo por el estigma que se produce hacia aquellas personas que cuentan con antecedentes penales. Se han hecho una serie de estudios en los que se comprueba esta teoría, entre ellos, destaca el estudio realizado por Rovira i Sopena (2016) en su tesis doctoral⁷ en el que, tras realizar un análisis cualitativo donde mandó cuatro CV⁸ de candidatos inventados a 601 ofertas de trabajo real, concluye que “un candidato a un puesto de trabajo que muestre una marca

⁷ Dicho estudio fue posteriormente publicado en la Revista Española de Investigación Criminológica.

⁸ CV = Currículums Vitae

del paso por prisión en su CV tiene una probabilidad menor de ser llamado para continuar con el proceso de selección que un candidato que no muestre esa marca” (pp.178).

Además del estigma que genera el hecho de poseer antecedentes penales, en España, se exige carecer de los mismos para acceder a determinados puestos como son las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, algunos puestos en Instituciones Públicas, jueces, maestros... (Larrauri, 2015).

Entre la población adulta, uno de los factores que previene la reincidencia es la obtención de un empleo estable para lograr vivir de manera autónoma. Durante la estancia en prisión, se facilitan una serie de recursos que fomentan la inclusión en el medio laboral, entre las que destacan:

- Régimen abierto o tercer grado, por el cual, las personas internas pueden salir y regresar a prisión solo para dormir, o solo los fines de semana, lo cual supone un acercamiento a la sociedad y la posibilidad de adquirir un empleo antes de que culmine la condena.
- Programas de tratamiento penitenciario: se tratan de programas que pueden ser específicos (destinados al tratamiento en una conducta específica) o los individualizados (destinados a cada interno en particular y permiten la mejora de una serie de conductas o habilidades). Ambos, fomentan la reeducación de la persona y la adquisición de habilidades sociales para controlar las frustraciones derivadas del proceso de reinserción en la sociedad.
- Unidades dependientes o extrapenitenciarias: se tratan de instalaciones que se encuentran fuera del centro penitenciario y que permiten cumplir con el tratamiento de una manera más completa en contacto con la sociedad. Estas unidades están especialmente destinadas a la búsqueda de empleo o al seguimiento laboral en caso de tener uno.

Asimismo, existe un tipo de prestación que se otorga a los internos una vez salen de prisión que se llama el subsidio por excarcelación, se trata de una ayuda que se les concede a aquellas personas que cumplen los siguientes requisitos (SEPE, s.f.):

- Haber sido liberado de prisión tras una condena superior a 6 meses.
- Estar desempleado.

- Estar inscrito en el centro de demanda de empleo.
- Cumplir con todas las “obligaciones de los parados”.
- No rechazar ninguna oferta adecuada de empleo.
- Carecer de rentas propias que superen el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.
- No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo.

La ayuda se concede durante 6 meses, aunque puede prorrogarse hasta los 18 cuando se continúen cumpliendo los requisitos. Con el dinero que se les otorga, las personas que salen en libertad adquieren un desahogo para poder comenzar su vida fuera de prisión.

Todas estas medidas fomentan la adquisición de una autonomía progresiva en los internos y un acercamiento a la sociedad que va a permitir reducir los efectos derivados de la prisionización.

La autonomía que se consigue con un empleo, así como la posibilidad de comenzar una vida prosocial es fundamental para la reinserción del interno es por ello por lo que, como se verá posteriormente, el tratamiento penitenciario incentivará al interno a realizar programas con los que adquiera facultades profesionales para poder introducirse en la vida laboral una vez se encuentren fuera de prisión.

2.3 EFECTOS PSICOLÓGICOS TRAS EL ENCARCELAMIENTO

La estancia en prisión, como se ha explicado anteriormente, implica un proceso de adaptación a la misma, que una vez se está fuera, produce una serie de secuelas, no solo a nivel social sino también psicológico.

Muñoz y Bravo (2018), exponen una serie de dificultades a nivel psicológico que experimentan algunos internos una vez salen de prisión. A continuación, se procederá a explicar algunas de las circunstancias adversas que describen, entre ellas: trastornos de ansiedad, despersonalización, indefensión aprendida, inestabilidad emocional, distorsiones cognitivas.

A fin de realizar una exposición más clara y detallada se ha procedido a clasificarlos en aquellos trastornos o patologías que tienen un trasfondo más emocional y aquellos que afectan a las funciones cognitivas.

Todos estos efectos psicológicos que se generan en prisión pueden llevar al interno a realizar conductas autolíticas, ya que como se verá más adelante, realmente hay un gran porcentaje de condenados que las realizan.

2.3.1 Nivel emocional

Las características que presentan las prisiones y en concreto la falta de libertad, hacen que se produzcan una serie de circunstancias que afectan a los internos a nivel afectivo y emocional.

Entre las condiciones de prisión pueden encontrarse el hacinamiento, la falta de privacidad, la pérdida de la noción del tiempo, la monotonía, la carencia de apoyo social, la falta de motivación...

2.3.1.1 Trastorno de ansiedad

Numerosos estudios muestran cómo, en las prisiones, se vive una situación de riesgo constante por la que los internos presentan un estado de ansiedad que les hace estar siempre alerta de lo que ocurre alrededor.

Uno de los estudios más esclarecedores fue el realizado por Cabrera y Ríos (2017), en el que recogen testimonios reales de presos. Uno de los internos explicaba lo siguiente: “sufro de paranoia y por las noches me despierto sudando, creyendo que vienen los guardias a pegarme” (pág. 365).

Esta ansiedad, que es compartida tanto por los internos como por su entorno más cercano, suele traducirse en miedo. Ese miedo se experimenta al entrar en prisión, a lo largo de la condena e incluso cuando salen. La salida al exterior es una de las situaciones que más miedo genera, esa incertidumbre de no saber que vas a encontrar fuera, la necesidad de readaptarse nuevamente a otro estilo de vida... todas esas situaciones generan en el preso un estado de ansiedad que viene producido por el hecho de haberse adaptado a un entorno carcelario que se aleja mucho de la vida en la sociedad.

2.3.1.2 Indefensión aprendida

Seligman (1983) desarrolló la Teoría de la Indefensión Aprendida. En un primer momento, esa teoría iba dirigida a animales, pero con el paso del tiempo se consiguió adaptar a la especie humana.

Acorde a esta teoría, aquellos sujetos que son expuestos a situaciones desfavorables que no se pueden controlar tienden a aprender que no van a lograr controlar ninguna situación futura. A nivel penitenciario, esto se traduce en la incertidumbre que viven los presos sobre el futuro de su condena y, la imposibilidad de evitar cumplir la condena que se les ha impuesto.

La indefensión aprendida y su permanencia en el desarrollo de la persona, en el caso de los internos, viene producido como consecuencia de varias carencias o déficits:

- A nivel motivacional: el interno, no tiene en un primer momento ningún incentivo para seguir adelante. Cuando empieza la condena, le quedan muchos meses o años por delante y no encuentra la motivación para solucionar la situación en la que se encuentra.
- A nivel cognitivo: el interno acabará desarrollando un pensamiento por el cual supondrá que ninguna de sus acciones obtendrá las respuestas que se caben esperar.
- A nivel emocional: Seligman relaciona algunas de las consecuencias que se derivan en las emociones con síntomas típicos de la depresión. Al no poder controlar las situaciones que ocurren en su realidad actual, los niveles de depresión aumentan. Cabrera y Ríos (2017), recogieron en su estudio en prisiones, resultados similares: “el sentimiento de inseguridad, desconfianza y ansiedad, unido a lo insuperable de la situación, conduce a muchos a lo que es la consecuencia psicológica negativa más común y habitual: la caída en la depresión” (pág. 368).

En definitiva, la indefensión aprendida, se entiende como una consecuencia más del proceso de prisionización que afecta al interno más allá de la condena y que deberá hacer frente a la misma una vez se incorpore a la vida en sociedad.

2.3.1.3 Inestabilidad emocional

A nivel psicológico, se pueden distinguir dos tipos de trastornos de inestabilidad emocional:

- El impulsivo: por el cual el interno actuaría de una manera inesperada y sin tener en cuenta las consecuencias, creando conflictos con otros internos constantemente.
- El límite: por el cual el interno estaría hundido y con un sentimiento de vacío constante. En este caso se suele asociar a una baja autoestima ya que tienen una imagen muy mala de sí mismos.

Tal y como se menciona en el estudio realizado por Arroyo-Cobo (2011), independientemente del aumento de la proporción de trastornos mentales en prisión, no cabe afirmar la posibilidad de una relación entre la estancia en prisión y el deterioro mental.

Los trastornos de salud mental y en especial los trastornos de personalidad pueden surgir derivados de la imposibilidad de adaptarse a dificultades que se establecen en la vida. Como se ha comentado anteriormente, los contextos de prisión no favorecen una estabilidad en el sujeto, lo cual, unido a la falta de apoyo social, al estrés que se genera en la prisión y al aumento de tiempo libre en el cual el interno debe pasar periodos solo encerrado en sus pensamientos, puede dar lugar a desarrollar un trastorno de inestabilidad emocional.

2.3.2 Nivel cognitivo

Además de una afectación a nivel emocional, podemos encontrar internos en los que se produce un cambio de conducta y de manera de actuar.

2.3.2.1 Despersonalización

El proceso de prisionización que se ha explicado en capítulos anteriores, conlleva una pérdida de la individualidad del interno al desarrollar una adaptación a la manera de vivir del centro.

Este concepto de despersonalización como consecuencia de la prisionización que sufren los internos es denominado por Ordóñez (2006) como “sujeto institucionalizado” y establece que cumple las características de cualquier “rito de paso”:

- El interno comienza por separarse de la vida social anterior, puesto que, como se ha explicado, las condiciones de prisión no favorecen un clima adecuado para desarrollar la vida social del sujeto con su entorno.
- El interno pasa por un proceso de aislamiento social en el que todavía no se relaciona con el resto de los presos e intenta buscar su identidad dentro de prisión puesto que se encuentra en un momento de indeterminación social.
- El último paso es cuando el interno se incorpora a la comunidad carcelaria, se adapta por tanto a la vida en prisión y a relacionarse con el resto de los internos.

En todo este proceso, el interno ha sufrido la pérdida de su antigua identidad y se ha adaptado a la identidad que tienen todas las personas en prisión, la del preso. Los internos, acaban por identificarse con un número, uno de tantos que hay dentro del centro penitenciario.

Además de esta pérdida de identidad que sufre, se observa asimismo una pérdida de autonomía, en la que el sujeto pierde la capacidad de decisión. En prisión, los internos no tienen que tomar decisiones, les viene todo preestablecido, se limitan a acatar normas y a cumplir horarios.

Ambos procesos, influyen en la autoestima del sujeto y en las expectativas que puede tener de futuro, que son fundamentales a la hora de enfrentarse a la reinserción en la sociedad (López de Zubiría, 2018).

2.3.2.2 Distorsiones cognitivas

Numerosos estudios han realizado comparaciones acerca de las diferentes distorsiones cognitivas que se dan entre los internos en relación con el tipo de delito cometido y que a su vez son distintas de aquellas personas que no han cometido ningún acto delictivo. Sin embargo, no existen muchos estudios en relación con aquellas

distorsiones cognitivas que sufre la persona a raíz del propio encarcelamiento, es decir, una vez ha sido afectado por las condiciones que se dan en las prisiones.

En este caso concreto, se toma de referencia el artículo de Muñoz Rubio (2018), en el cual nos expone una serie de distorsiones cognitivas que son definidas por la autora como “pensamientos interpretados erróneamente, pero asimilados como ciertos” (pág. 8), entre estas destacan:

- La creencia de padecer un etiquetamiento por parte de la sociedad como “malas personas” y no poder cambiarlo.
- Sentimiento de desconfianza hacia todo el mundo y la necesidad de encerrarse en sí mismo puesto que no creen en nadie más.
- Sentimiento de falta de credibilidad en sus testimonios, lo cual, le lleva a alejarse de cualquier tipo de relaciones sociales.

Todos estos pensamientos e ideas que presentan algunos internos dificultan el tratamiento penitenciario puesto que suelen tender a expresarse de una manera que se considere socialmente aceptada, utilizando para ello el engaño y las trampas. Asimismo, dificultan las relaciones sociales tanto con su entorno más cercano como con otros internos dentro del centro penitenciario.

2.3.3 Suicidio en prisión

La OMS (2010), define el concepto de suicidio como “el acto deliberado de quitarse la vida”. En el año 2000⁹, realizó un informe de prevención del suicidio en prisión y estableció que una de las mayores causas de muerte dentro del centro penitenciario es debido a la autolisis.

No es fácil establecer las causas del suicidio, pero hay personas que son más vulnerables a cometerlo cuando se enfrentan a una situación difícil en su vida. Como se ha establecido a lo largo del trabajo, la entrada en prisión conlleva un gran nivel de estrés y un gran cambio, normalmente de carácter negativo, en la vida de la persona. Además de la entrada en prisión, otros factores que se van desarrollando dentro de la misma como

⁹ Organización Mundial de la Salud (2000). Preventing suicide: A resource for prison officers. Accedido el 17 de febrero de 2022: http://www.who.int/mental_health/media/en/60.pdf

es el aislamiento social o la llegada de la excarcelación cuando se ha cumplido la condena, requieren de una supervisión profesional y especial atención por el riesgo que conllevan.

La mayor incidencia de intentos autolíticos en prisión frente a la población general llevó a la necesidad, por parte de Instituciones Penitenciarias, de crear un Programa de Tratamiento para la Prevención de Suicidios. Este programa se aplica una vez se detecta un posible caso. En un primer momento, se hace una evaluación del interno por parte del médico y psicólogo del centro unido a una serie de medidas de carácter urgente en caso de que se haya producido ya el intento. Una vez se ha realizado dicha evaluación, se procede a realizar un protocolo de intervención en el que participaran conjuntamente profesionales del ámbito de la vigilancia, tratamiento y salud. Además del apoyo integral de los diferentes profesionales, puede establecerse la figura del interno de apoyo (Gutiérrez, 2016). Esta persona se trata de un interno de carácter voluntario, que acompañará al interno en todo momento incluso compartirá celda con él.

Debido a la gravedad de los actos que se intentan prevenir, es de vital importancia que se inviertan recursos en la mejora del presente programa y se impliquen todos los profesionales de los diferentes ámbitos de la prisión en el seguimiento y supervisión de estos internos.

2.4 LA REINCIDENCIA EN LAS PRISIONES ESPAÑOLAS

El último aspecto que se pretende valorar en el presente trabajo son las consecuencias criminológicas que produce la estancia en prisión, es decir, como el hecho de vivir durante un tiempo en un centro penitenciario puede generar en la persona una serie de conductas desviadas. Para poder valorar dichos efectos, es necesario conocer los niveles de reincidencia y cuáles son las causas de la misma.

Un correcto estudio de la reincidencia que hay en relación con los delitos en España y las causas por las que se produce, implica comprender el concepto y sus diferentes modalidades, para lograr recoger la incidencia de una manera completa.

Además, será de relevancia para el presente análisis una revisión de los tratamientos penitenciarios que se dan en las prisiones españolas y como afectan estos en la prevención de la reincidencia.

2.4.1 Fenómeno de reincidencia

El término reincidencia en el ámbito criminológico se refiere a la reiteración de una conducta criminal realizada por un delincuente (Ossa, 2012).

En España, el Código Penal¹⁰, establece el término reincidencia como un hecho susceptible de agravar la pena, y establece que se da cuando “al delinquir, el culpable haya sido condenado ejecutoriamente por un delito comprendido en el mismo título de este código, siempre que sea de la misma naturaleza” (art. 22 CP). El artículo 66, establece que, a la hora de aplicar la pena, la circunstancia agravante de reincidencia implicará otorgar la pena superior en grado a la prevista por la ley.

Este agravamiento de la conducta está justificado según Alcocer (2016), por tres teorías principales:

- La teoría del mayor injusto, por la cual se establece que cuando un delincuente reincide, vulnera dos normas: la primera, la de cometer un delito y la segunda la de no incurrir en futuros actos delictivos.
- La teoría de la mayor culpabilidad, la cual recoge que aquella persona que vuelva a incurrir en un hecho delictivo merece un reproche mayor por haber despreciado nuevamente al ordenamiento jurídico.
- La teoría de la mayor peligrosidad, por la cual se impone una pena mayor a aquellos sujetos cuya peligrosidad criminal no ha sido eliminada con una primera condena y por tanto requieren de otra, que implique un tiempo de privación de libertad superior.

Todos estos factores recogidos han generado en el legislador la necesidad de atribuirle a la reincidencia un aumento de la condena que se establece para el delito que ha sido repetido.

Una vez comprendido el fenómeno es importante explicar una serie de datos que ayuden a observar el alcance y las características de la reincidencia en España, para ello, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

¹⁰ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE núm. 281, de 24 de noviembre de 1995).

(2008)¹¹, ha realizado un estudio sobre el riesgo de reincidencia delictiva en España y ha establecido diferentes correlaciones en relación con esta:

- Por un lado, en relación con la tipología delictiva, se da un 37.4% de prevalencia de reincidencia en delitos contra la propiedad, seguido de un 10% en los delitos contra las personas y un 9.1% en delitos contra la salud pública.
- Por otro lado, en relación con los grados penitenciarios, se estableció que aquellos internos que han pasado por el primer grado son los que más reinciden, concretamente, 2 de cada 3 internos analizados en primer grado vuelven a estar presos.
- Además, en relación con la duración de la condena, se observó como existen resultados estadísticamente significativos entre una mayor probabilidad de reincidencia y condenas más largas. Concretamente, aquellos internos cuya condena es inferior a 5 años, presentan una tasa de reincidencia muy baja, frente a aquellos cuyas condenas son superiores a 5 años, donde la probabilidad de reincidencia es superior a la de no reincidencia.

Este último dato es de utilidad para la justificación de la hipótesis planteada al comienzo del presente trabajo en el que se establecía como las condenas más largas aumentaban la probabilidad de reincidencia de los delincuentes. La Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior (2017), recoge otros estudios que avalan esta teoría:

- Gottfredson et al. (1973) establecieron que una vez salían los presos en libertad condicional, aquellos que habían permanecido más tiempo en prisión, tenían unas tasas superiores de reincidencia.
- Beck y Hoffman (1986) afirmaron la relación entre el tiempo de cumplimiento de la condena y la tasa de reincidencia.
- Gottfredson, Gottfredson y Garofalo (1977) concluyeron que, al incrementar el tiempo de estancia en prisión, no se reducía la reincidencia, más bien al contrario, se incrementaba o permanecía constante.

¹¹ Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2008). Evaluación del riesgo de reincidencia delictiva en España. Ministerio del Interior. Gobierno de España.

- Orsagh y Chen (1988) establecieron que la duración de las penas en relación con la reincidencia depende de la tipología delictiva, es decir, que dependiendo del delito hay un tiempo determinado de prisión óptimo y una vez se sobrepasa afecta negativamente a la reincidencia.

Asimismo, los datos mencionados anteriormente confirman la segunda hipótesis del presente trabajo en la que se exponía la variación de las tasas de reincidencia con el delito cometido y la vida en prisión. Se recoge como aquellas personas que cometen delitos contra la propiedad tienen mayor probabilidad de reincidir, así como aquellos que han estado viviendo en una modalidad de régimen cerrado.

Como se puede observar, los datos recogidos son del 2008, ya que no se han vuelto a realizar estudios a nivel estatal en relación con esta fenomenología.

2.4.1.1 Modalidades de medición de reincidencia

Existen numerosos estudios que emplean dos aspectos fundamentales a la hora de evaluar la reincidencia, la general y la específica. Estos, son definidos en la investigación empírica realizada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2008):

- Reincidencia general: aquel individuo que ha ingresado en prisión dos o más veces por la comisión de cualquier delito.
- Reincidencia específica: aquel individuo que ha reincidido en la comisión de un delito del mismo tipo.

Además, existen otros medios diferentes para medir la reincidencia de una persona en un acto criminal, y estos son (Capdevilla et al. 2015):

- Reincidencia por autoinculpación: cuando el propio delincuente asume que ha repetido el acto criminal.
- Reincidencia policial: cuando se produce la detención del delincuente por parte de la policía y por tanto queda reflejado.
- Reincidencia penal: cuando se comienza un procesamiento del delincuente por el nuevo hecho delictivo.
- Reincidencia judicial: cuando se vuelve a condenar a una persona por un delito.

- Reincidencia penitenciaria: implica el nuevo ingreso de la persona en prisión.
- Reincidencia jurídica: cuando se vuelve a procesar a una persona por la realización de hechos delictivos comprendidos en el mismo título del Código Penal.

Todas estas modalidades de reincidencia conformarían la reincidencia real que es casi imposible de conocer puesto que al igual que existe la cifra negra por la que no se puede determinar la cantidad de delitos que se dan en un país, esta, influye también a la hora de conocer la tasa de reincidencia.

En España, es la reincidencia penitenciaria la que se emplea para la elaboración de informes y estadísticas penitenciarias, aunque sea la de autoinculpación la que permita aproximarse con mayor exactitud a la tasa de reincidencia real (Nguyen, Arbach-Lucioni y Andrés-Pueyo, 2011). Es por ello, que en el presente trabajo nos centraremos en la reincidencia penitenciaria ya que es de la que se obtienen los datos oficiales.

2.4.1.2 Factores de riesgo de reincidencia

Además de la duración de la condena, hay otros factores de riesgo que presentan ciertas personas que aumentan la probabilidad de comisión de nuevos delitos. Estos factores, se han analizado en varios estudios, entre los que destacan el de Andrés y Bonta (1994), expuesto en el artículo de Nguyen, Arbach-Lucioni y Andrés-Pueyo (2011), por el cual se estudian ocho factores de riesgo que afectan a la reincidencia:

- Las cogniciones antisociales: entendiéndolas como aquellas creencias que tiene el interno que apoyan la delincuencia y actitudes de rechazo o rabia hacia el sistema de justicia.
- Las redes o vínculos antisociales: tener relación estrecha con otros delincuentes y falta de contacto con un entorno prosocial.
- La historia individual de conducta antisocial: presentan más riesgo aquellas personas que desarrollen un inicio temprano en las actividades delictivas y que hayan persistido en ellas incluso dentro del centro penitenciario, con una mala conducta.

- La personalidad antisocial: aquellas personas que tienen una personalidad con aspectos de impulsividad, baja empatía, conducta problemática en la infancia...

Estos constituyen los cuatro factores de riesgo más importantes, los cuales están directamente relacionados con los siguientes ámbitos del interno:

- **Ámbito familiar:** una mala relación con su entorno familiar como con la pareja hace más probable la reincidencia.
- **Ámbito escolar o laboral:** bajo nivel de estudios o la inestabilidad laboral hacen más propensa a la persona a volver a cometer un acto criminal.
- **Tiempo de ocio o recreativo:** la no participación en actividades de ocio prosociales y un bajo nivel de motivación para implicarse afecta negativamente.
- **El abuso de sustancias:** aquellas personas que presentan una dependencia hacia el alcohol y las drogas tienen una mayor probabilidad de reincidir.

De cara a intervenir con delincuentes para reducir las circunstancias que inciden en su reincidencia, se distinguen dos tipos de factores de riesgo:

- **Factores estáticos:** son parte del pasado del interno y son aquellos en los que no se puede incidir puesto que ya han impactado en la persona.
- **Factores dinámicos:** son aquellos con los que se va a poder trabajar para realizar cambios en el interno.

La manera de trabajar con estos factores es a través del tratamiento penitenciario, el cual tendrá un carácter individual atendiendo a las distintas circunstancias que presente el interno que impliquen un riesgo de reincidencia.

2.4.2 Tratamiento penitenciario

El Título III de la Ley Orgánica General Penitenciaria¹², se encarga de regular el tratamiento penitenciario. En el artículo 59.1, se define este como “el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados”. Para conseguir en el interno un cambio de conducta, en el artículo 59.2

¹² Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria (BOE núm. 239, de 5 de octubre de 1979).

se recoge que el tratamiento penitenciario tratará de desarrollar en los internos actitudes de respeto tanto por ellos mismos como por su entorno más cercano y la sociedad en general.

El artículo 62 de esta misma ley, recoge los principios en los que se debe basar la elaboración del tratamiento para un interno:

- Se elaborará en base al estudio científico de las características del interno tanto a nivel motivacional, como de su personalidad. Todo este estudio se redactará en el protocolo del interno.
- El estudio realizado se pondrá en relación con el delito cometido y los datos ambientales del entorno del sujeto para la realización del tratamiento.
- Será individualizado, tomando en consideración todos los datos recogidos mediante profesionales médicos, psiquiatras, psicólogos, pedagogos y trabajadores sociales.
- Será complejo, al integrar los métodos establecidos en el punto anterior junto al régimen en el que se encuentre el interno.
- Estará programado con un plan de actuación y una distribución de las actividades que deberán repartirse los diferentes profesionales.
- Tendrá un carácter continuo y dinámico, puesto que se irá revisando en relación con la evolución que tenga el interno dentro de prisión.

El establecimiento del tratamiento en la legislación penitenciaria es previo a la LOGP del 79. En el Reglamento del 68¹³, ya se recogió la idea del tratamiento, pero, como un conjunto de actividades que corrigiesen la conducta del interno en relación con la educación, el trabajo y la religión. Con la creación del Real Decreto 2273/77¹⁴, por el que se reforma el Reglamento Penitenciario, se incluye el ámbito social como principio de la intervención de los internos (Corrochano, 2019).

¹³ Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (BOE núm. 40, de 15 de febrero de 1996)

¹⁴ Real Decreto 2273/1977, de 29 de julio, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Instituciones Penitenciarias (BOE núm. 210, de 2 de septiembre de 1977).

Desde la reforma de la Ley Orgánica General Penitenciaria en 1979, con la incorporación del tratamiento penitenciario en la misma, podemos distinguir dos periodos (Corrochano, 2019):

- En la década de los 80, donde comienza a funcionar la nueva idea de tratamiento con los Equipos de Observación y Tratamiento en los que participan profesionales de diferentes ámbitos además de la construcción de nuevos centros penitenciarios con ideas innovadoras en cuanto a tratamientos. Se comenzó a utilizar el recurso de las salidas, en un primer momento denominadas terapéuticas y posteriormente programadas, que ayudaron al triunfo del tratamiento.
- En la década de los 90, además de afianzarse todas las medidas implementadas en la década anterior, se crearon los Programas Específicos de Tratamiento en internos que hayan cometido delitos sexuales o que tengan dependencia a las drogas...

Desde la implantación del tratamiento penitenciario surge un problema al tener que compatibilizar éste con el régimen penitenciario, que se caracteriza por el control y cumplimiento rígido de normas, horarios, entre otras cosas. Por ejemplo, en este caso podemos observar el exceso de cacheos que retrasaban el comienzo de las actividades, o la llamada a entrevistas por los profesionales coincidiendo o interrumpiendo una actividad o programa.

Otro de los problemas que podemos encontrar es la falta de recursos materiales y profesionales, dificultando en muchos casos la atención individualizada.

En el caso de los profesionales, encontramos otro dilema entre aquellos con la creencia en la capacidad de cambio de los internos con el tratamiento penitenciario y aquellos que no, esto va a configurar el buen funcionamiento de este (Corrochano, 2019). Si un profesional realiza un tratamiento con un interno y cree que realmente no va a servir para que modifique su conducta, no va a motivarle para hacerlo. En muchas ocasiones, más allá de la eficacia del tratamiento en sí es la voluntad con la que el interno realice las actividades que le proponen.

Actualmente, no se puede hacer un estudio del paso por prisión sin hablar del tratamiento penitenciario puesto que van a la par, al tratarse el sistema penitenciario

español de un sistema dinámico en el que le interno, gracias a este tratamiento va progresando en los diferentes grados hasta conseguir la libertad (García López, 2019).

Instituciones Penitenciarias¹⁵, recoge, en su página web, todos los programas específicos que se dirigen a promover una correcta evolución de aquellos internos que presentan condiciones especiales. Los programas que se dan en segundo grado, van destinados a: agresores sexuales, personas con dependencia al alcohol, personas con discapacidad, personas con dependencia a las drogas, enfermos mentales, jóvenes, personas con dependencia al juego patológico, madres, módulos de respeto, módulos terapéuticos, mujeres, personas extranjeras, preparación de permisos de salida, prevención de suicidios, programa de intervención de conductas violentas, programa de régimen cerrado, resolución dialogada de conflictos, seguridad vial, tabaquismo, terapia asistida con animales y violencia de género.

El artículo 116 del Reglamento Penitenciario, nombra los programas específicos de tratamiento para personas drogodependientes y personas que han cometido delitos de índole sexual, por lo que se procederá a la exposición de ambos tratamientos. El hecho de que vengan específicamente recogidos en el Reglamento nos indica la relevancia que se le da a los mismos.

2.4.2.1 Tratamiento con agresores sexuales

Los delitos de agresión sexual tienen una tasa de reincidencia relativamente baja, entorno a un 20%, en comparación con otros delitos. Sin embargo, su especial relevancia reside en la alarma social que genera, motivada en ocasiones por los medios de comunicación que incentivan ese miedo (Pérez Ramírez et al., 2008).

Asimismo, cabe destacar la necesidad de un tratamiento específico para aquellas personas que cometen este tipo de delitos, con el fin de conseguir una prevención de la reincidencia, siendo especialmente relevante cuando dichos actos se cometen hacia menores.

¹⁵ Ministerio del Interior-Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (sin fecha). Reeducción y Reinserción. Programas específicos de intervención.

El programa para agresores sexuales se comenzó a implantar en 1998 y se basa en prevenir la reincidencia, analizar de manera realista las actividades delictivas que han cometido y adquirir unas capacidades de relacionarse prosociales.

Según datos extraídos de El Correo Digital (2007) por Cutiño (2015), con el empleo de un buen programa de tratamiento puede reducirse la reincidencia en agresores sexuales entre un 5 y 6% del 20% que llega a reincidir en estos delitos.

Tal y como recoge el Informe General (2019), el presente tratamiento fue llevado a cabo en 33 establecimientos y llegaron a participar 340 internos de los cuales 203 se dieron de alta ese mismo año. La media de participación entre el 2014 y 2018 fue de 389 internos por lo que en 2019 la participación fue ligeramente inferior a la de años anteriores.

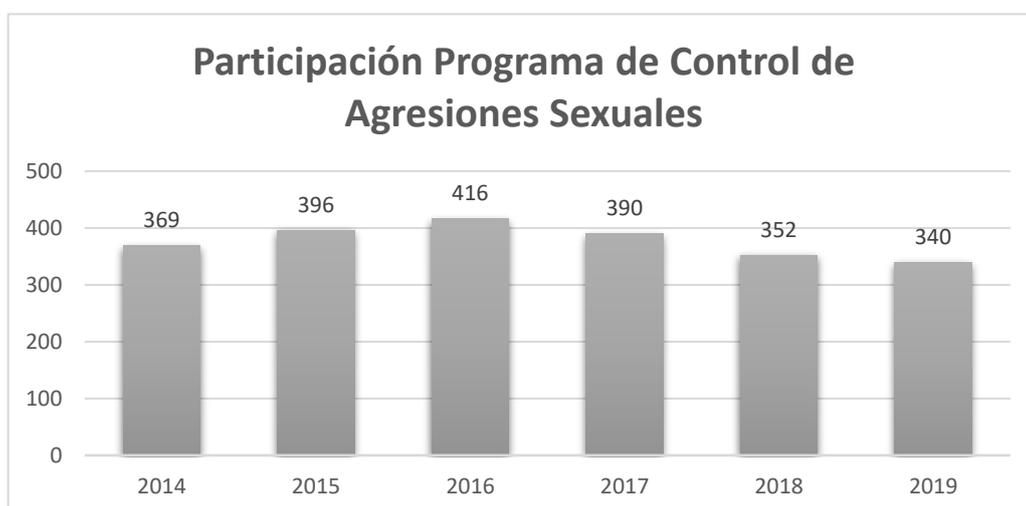


Ilustración 3: Elaboración propia a partir de datos extraídos de Informes Generales de Instituciones Penitenciarias, recuperados de: <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programas-especificos-de-intervencion/violencia-de-genero-agresores>

2.4.2.2 Tratamiento para drogodependientes

Estos programas comienzan a implantarse debido al gran número de internos con esta patología y los efectos que produce en ellos. Numerosos hechos delictivos están relacionados con el consumo de drogas, datos obtenidos en la investigación de Junginger, Claypoole, Laygo y Cristiani (2006) establecieron que el 19% de los delitos se realizaron bajo el efecto de alguna sustancia psicoactiva, y que un 8% estaban relacionados con el consumo de sustancias (Bertone et al., 2013).

Los últimos datos que se encuentran en relación con el nivel de consumo de drogas en prisión son a través de una encuesta realizada, en 2016, por el Ministerio de Sanidad junto a la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias por la cual se recoge que el porcentaje de consumo de cualquier droga es siempre mayor entre la población que ha estado interna en algún centro penitenciario.

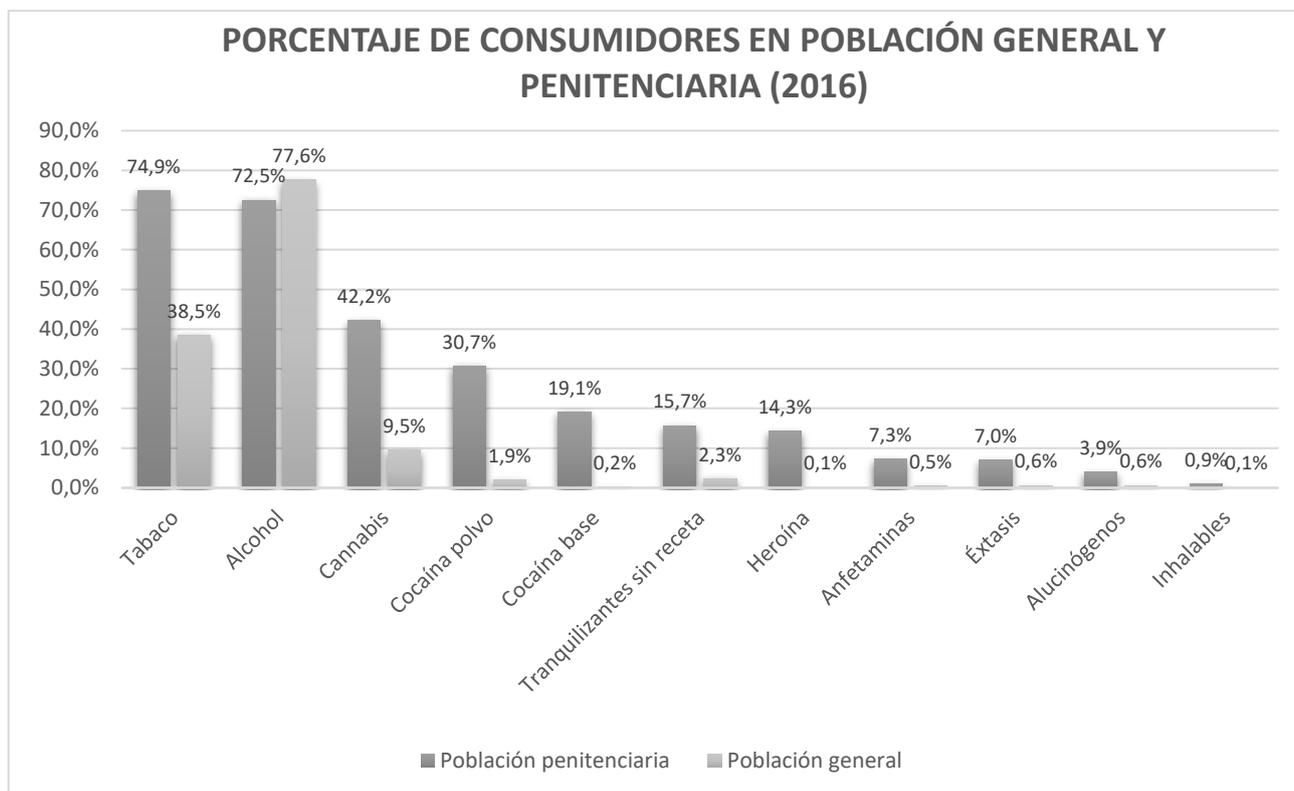


Ilustración 4: Elaborada por: Encuesta sobre Salud y consumo de Drogas en internados en Instituciones Penitenciarias. ESDIP 2016. Encuesta sobre alcohol y drogas en España. EDADES 2015.

El presente tratamiento se basa tanto en prevenir el consumo, como intervenir con personas drogodependientes y conseguir su posterior reincorporación social. Aquellos internos que se encuentren realizando este tratamiento podrán ser destinados a un módulo terapéutico, donde estén alejados del contexto de las drogas en la cárcel, además contarán con una atención a tiempo completo de diferentes profesionales.

Como se ha podido reflejar, la importancia de los programas de agresores sexuales y drogodependencias reside en su eficacia en cuanto a la reducción de la reincidencia, tanto de los delitos de índole sexual, como en los delitos en general, al tener el consumo de sustancias, una gran relación con la comisión de diferentes actos delictivos.

Además de estos dos programas específicos de tratamiento, el Reglamento Penitenciario, en el capítulo III, recoge otra serie de actividades a las que pueden tener acceso los internos, como es la formación académica, formación profesional, actividades socioculturales y deportivas.

2.4.3 Efecto de tratamiento penitenciario en la reincidencia

La Constitución Española, en el artículo 25.2 menciona la finalidad de las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad, la cual se basa en la reeducación y reinserción social de los internos. Tal y como se ha mencionado anteriormente, el tratamiento penitenciario es el encargado de cumplir con dicha finalidad.

A la hora de la consecución de dicho objetivo, el tratamiento presenta una serie de limitaciones a la par que unos beneficios indiscutibles.

2.4.3.1 Limitaciones del tratamiento penitenciario

Los Equipos Técnicos de los diferentes centros penitenciarios implantan los tratamientos con la voluntad de cumplir con el objetivo último de la reinserción social, pero las prisiones presentan una serie de limitaciones que hacen muy difícil el logro de este. Gallego, Cabrera, Ríos y Segovia (2010) exponen las siguientes:

- El problema ideológico del tratamiento: en algunas ocasiones, el origen del delito tiene un trasfondo social, por lo que, si trabajamos sólo con el delincuente, resultará difícil cambiar la conducta delictiva. Un ejemplo de esto podría ser aquellas personas que cometen delitos contra la propiedad porque son incapaces de encontrar un empleo y no perciben ayudas. Con este tipo de delincuentes no tiene sentido realizar un tratamiento relacionado con el hecho que han cometido si no se trabaja al mismo tiempo desde la sociedad dando respuesta a las necesidades sociales y económicas, puesto que su situación de exclusión social es la principal motivación de la conducta delictiva.
- Las condiciones de vida en prisión: como se ha reseñado a lo largo del trabajo, la prisión establece unas condiciones de vida, unos modos de relación y unos valores que no favorecen la reinserción, podrían, incluso, generar el efecto contrario.

- Tipología de delincuente: dentro de prisión se puede encontrar una gran variedad de delincuentes, desde aquellos que están perfectamente adaptados a la sociedad y no generan ningún altercado, hasta los más problemáticos. Desde el punto de vista del tratamiento, aquellas personas que se encuentran completamente inadaptadas a la vida en sociedad generan muchas dificultades para poder seguir un tratamiento correctamente.
- Voluntariedad del tratamiento: el tratamiento no podrá serle impuesto en ningún momento al interno y en consecuencia no podrá establecerse ningún tipo de sanción en caso de que lo rechace, así lo menciona el artículo 112.3 del Reglamento Penitenciario. El tratamiento se trata de un medio para conseguir la resocialización, pero de nada sirve si no es el propio interno el que se plantea el cambio.
- Falta de medios: un tratamiento de calidad requiere de una gran inversión para su consecución y actualmente en las prisiones no se da, puesto que la mayor parte de los recursos van destinados a la seguridad o vigilancia y no al número de técnicos encargados del tratamiento. Además, se requiere de un gran número de medios materiales que tampoco se están obteniendo, especialmente en los centros más antiguos donde las infraestructuras no cumplen con las condiciones necesarias para el correcto desarrollo del tratamiento.

Como se puede observar hay un gran número de limitaciones a las que hay que hacer frente para lograr una correcta eficacia en el desarrollo del tratamiento. Este, genera una serie de beneficios, que serán comentados, pero en ocasiones son insuficientes debido a estas carencias con las que se encuentra.

La entrada en prisión genera en la persona un gran nivel de estrés, un cambio en su vida que le desestabiliza por completo y al que tiene que hacer frente. Para ello, es necesario un gran esfuerzo personal por parte del interno durante toda la condena. En este sentido, es necesario el apoyo de una red social estable que le acompañe en todo el proceso, así como de la presencia de un Equipo Técnico que crea en el cambio y le motive para continuar con el tratamiento, haciéndole partícipe del mismo. De esta manera, podrá reinsertarse correctamente en la sociedad y desistir de la actividad delictiva. En aquellos casos que se logre coordinar correctamente las tres áreas, es decir, un buen apoyo tanto

del entorno como de los profesionales y una predisposición de cambio del interno; será más probable que el tratamiento consiga ser eficaz.

Este razonamiento nos hace reflexionar sobre la efectividad de los diferentes recursos destinados al tratamiento, cuando desde los centros penitenciarios, la mayoría de estos, se emplean en el seguimiento y creación de los diferentes programas psicosociales, no dando tanta relevancia a estos tres enfoques anteriores, que no sólo forman parte del tratamiento, sino que son clave para que este funcione de manera eficaz.

2.4.3.2 Beneficios del tratamiento penitenciario

La cantidad de tiempo libre que tienen los internos dentro de prisión para pensar y dar vueltas a la cabeza acerca del hecho de estar encerrado es una de las situaciones que más degrada la estancia dentro del centro penitenciario. Es por ello, que, fomentar en el interno la asistencia a distintos programas de tratamiento favorece su calidad de vida ya por el simple hecho de estar ocupado.

La relevancia del tratamiento penitenciario reside en su empleo como un método de prevención especial positiva (Bueno Arús, 2006). Entendiendo esta como el aprendizaje para que el interno se abstenga de volver a delinquir en una ocasión futura.

Las modificaciones del Reglamento Penitenciario introdujeron el ámbito social y se alejaron de un tratamiento meramente terapéutico lo que favoreció realmente a la eficacia del mismo en términos de reducción de la reincidencia.

El artículo 110 RP, recoge tres elementos en los que el tratamiento penitenciario beneficiará al interno y potenciará esa función resocializadora que se le atribuye:

- En el ámbito del conocimiento, se propondrá la realización de programas que fomenten en el interno una serie de capacidades profesionales para estimular las carencias que pudiera tener.
- En el ámbito del comportamiento, se utilizarán los programas para mejorar los valores y las capacidades del interno intentando paliar aquellas que le incitaron a cometer el acto delictivo.
- En el ámbito de la reinserción, los programas facilitarán los vínculos con el exterior a través de los recursos con los que cuenta la comunidad, siempre que sea posible.

Son escasos los estudios que hablan sobre la eficacia real de los tratamientos penitenciarios puesto que establecen que no se implementa lo que está recogido en la legislación, precisamente, por la falta de recursos y las condiciones que se encuentran dentro del centro penitenciario. Por tanto, la regulación sirve como un marco de referencia sin que realmente llegue a implementarse como tal.

3. CONCLUSIONES

El propósito del presente trabajo se concretó en una serie de hipótesis a las que se ha pretendido dar respuesta a través de una exhaustiva revisión bibliográfica. Por ello, se procederá a realizar una reflexión sobre las cuestiones planteadas en un principio y otros aspectos relevantes. En relación con ello, y basándome en argumentos analizados previamente a lo largo del trabajo, realizaré una valoración propia sobre la eficacia de las prisiones en España.

En el desarrollo del trabajo se ha pretendido realizar una exposición acerca de las condiciones de la estancia en prisión y las consecuencias derivadas de la misma. Es evidente, y así queda reflejado en el estudio realizado por el Ministerio del Interior en 2008, que cuanto más tiempo pase una persona en prisión, más le llegarán a afectar dichas consecuencias y por tanto sufrirá un proceso de readaptación peor y más largo. Esto se puede observar por ejemplo en las relaciones sociales. Cuanto más tiempo pase una persona en prisión más se debilitarán sus relaciones fuera, menor apoyo tendrá cuando salga o durante su estancia para poder sobrellevar los días, lo cual, conllevará, además, un deterioro de su estado psicológico. Todo esto implica que, una vez cumplida su condena, les sea más complicado no volver a cometer actos delictivos y asimilar los valores de la sociedad, especialmente, por esa falta de apoyos sociales tan necesaria para poder hacer frente a la incertidumbre con la que se sale de prisión.

Se ha comprobado en numerosos estudios como una red de apoyo estable y prosocial ayuda en el desistimiento de acciones delictivas, así como en la resocialización de los internos, es por ello por lo que la prisión debería invertir más esfuerzos en favorecer dichos lazos. Los contactos con el exterior están muy limitados y controlados, desarrollándose en un ambiente demasiado hostil como para que se desenvuelvan de manera correcta. Además, a veces, es complicado que los familiares accedan al centro

penitenciario por la lejanía que hay con respecto a las ciudades y por el posible traslado del interno a una prisión fuera de su comunidad autónoma.

Esta situación se produce con aquellas personas que aún quieren seguir teniendo un contacto con el interno, ya que existe un porcentaje de su entorno a los que les causa rechazo el hecho de que esa persona haya entrado en prisión y esto se debe al estigma que hay entorno a la comisión de actos delictivos. Este estigma no solo repercute en las relaciones sociales del interno, lo hace también en su vida laboral, con una mayor dificultad de búsqueda de empleo e incluso en su salud mental por el propio estigma que se impone, asimismo. Esto genera en el interno un aislamiento frente al exterior, lo que hace que se produzca una mayor identificación con la vida en prisión.

Durante el trabajo se ha comentado en numerosas ocasiones el concepto de prisionización y como este afecta al interno. Se trata de un factor fundamental para lograr entender como las personas, una vez salen de prisión, no logran readaptarse ni dejar atrás todo lo vivido dentro. Como cualquier otro proceso de nuestras vidas, la prisionización conlleva un tiempo para que se produzca y es por ello por lo que aquellas personas que cuenten con condenas más largas e incluso condenas más duras, refiriéndome en este caso a la clasificación en primer grado donde las condiciones de vida son más difíciles, sufrirán este efecto de manera más visible. Por el contrario, el tercer grado, al permitir un contacto más directo y continuo con la sociedad hace que los efectos de la prisionización se vayan reduciendo hasta realmente conseguir esa reinserción.

Como se ha podido comprobar aspectos relacionados con la duración de la condena, el tipo de delito cometido... son factores importantes que influyen en la posibilidad de reincidencia por parte de los internos, sin embargo, existen otros que son ajenos a la persona que ingresa en prisión y que como se ha podido ver en el trabajo, tienen efectos muy negativos. En este caso cabe destacar las condiciones de habitabilidad que se dan dentro de las prisiones caracterizadas, entre otras, por el exceso de control y la falta de intimidad. En relación con el exceso de control, cabe destacar como la propia arquitectura de los centros penitenciarios está diseñada para esa finalidad, con el empleo de numerosas cámaras de seguridad, torres de vigilancia... Esta situación provoca que el interno se encuentre siempre alerta y en estado de ansiedad lo cual perjudica su proceso de resocialización. Por otro lado, la falta de intimidad afecta a las personas a nivel psicológico al no tener tiempo para ellos mismos. Los internos están siempre en contacto con otras personas, ya sea con compañeros de celda, funcionarios penitenciarios,

miembros del equipo técnico... Es posible que, en ocasiones, no exista un buen trato entre compañeros, y, aun así, no hay manera de evitar el continuo contacto. Esta situación, hace que los internos no se sientan cómodos y dificulta por tanto su progreso.

Recopilando estos resultados podemos pensar que la prisión destruye una parte de lo que eran las personas, las cambia en cierta medida y genera secuelas que difícilmente van a poder restituirse. Realmente esto podría pasar si dentro de los centros penitenciarios no se diesen una serie de programas y tratamientos para hacer la estancia en los mismos más llevadera y beneficiosa para la vida de las personas. En relación con esto, se ha dado visibilidad en el trabajo la vida de los preventivos, ya que estos no pueden realizar los tratamientos y por tanto, su paso por prisión supone un mayor riesgo para su salud mental, encontrándose en una situación degradante, sobre todo en aquellos casos en los que se prolonga esa estancia en prisión con la incertidumbre de saber cuánto tiempo van a pasar ahí dentro.

Con todo esto cabe mencionar que se han producido enormes cambios desde las instituciones penitenciarias para mejorar la estancia de las personas y evitar, en la medida de lo posible que, los internos salgan sin haber conseguido adquirir una serie de valores necesarios para vivir en sociedad. Sin embargo, queda todavía mucho camino por recorrer de cara a cumplir el objetivo principal de la prisión que es la reinserción y la reeducación de los internos puesto que todavía presentamos unas tasas de reincidencia demasiado elevadas.

4. BIBLIOGRAFÍA

Alcocer Povis, E.G. (2016). La reincidencia como agravante de la pena. Consideraciones dogmáticas y de política criminal. Universitat Pompeu Fabra Barcelona. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10803/400654>

Añaños-Bedriñana, F. T.; Fernández-Sánchez, M. P.; Llopis Llácer, J. J. (2013). Aproximación a los contextos en prisión. Una perspectiva socioeducativa. Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria. N.º 22. 13-28. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4275739.pdf>

Añaños, F.T.; Nistal, J. Moles, E. (2020). La reincidencia penitenciaria en España: género, factores asociados y prevención. Psychology, society and education. Recuperado

de: <https://digibug.ugr.es/flexpaper/handle/10481/69395/3489-17142-1-PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arroyo Zapatero, L. (2014). Opinión pública y castigo en España. La manipulación política de la criminalidad y sus costos sociales. Derecho Penal y Criminología. N.º 5. 15-26. Recuperado de: <https://nosomosdelito.net/article/2014/05/04/opinion-publica-y-castigo-en-espana-la-manipulacion-politica-de-la-criminalidad-y>

Avilés Quevedo, E. (2017). El fenómeno de la prisionización: complejo penitenciario Islas Marías. Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas. Vol. 6. N.º 12. Recuperado de: <https://www.ricsh.org.mx/index.php/RICSH/article/view/137/737>

Ballen, F. Reyes, A.M., Rodríguez, F. (2017). Percepción de los niveles personal, familiar, educativo, social y afectivo en internos de la penitenciaría de Acacias, Meta. Revista interamericana de investigación, educación y pedagogía. Vol. 10. N.º 1. 197-208. Recuperado de: <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/riep/article/view/4748/4486>

Boira, S. (2012). Penas y medidas alternativas a la prisión: la " corrección" entendida como beneficio a la comunidad. Acciones e investigaciones sociales, 32, 61-79. Recuperado de: <https://papiro.unizar.es/ojs/index.php/ais/article/view/688/609>

Brage, J., Reviriego, F. (2009). La ejecución de las penas privativas de libertad en España. Revista boliviana de derecho. N.º 8. 146-169. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427539907007>

Cabrera Cabrera, P. J. (2002). Cárcel y exclusión. Revista del ministerio de trabajo y asuntos sociales 35. 83-120. Recuperado de: <https://derechopenitenciario.com/wp-content/uploads/2018/10/3497.pdf>

Cajamarca Sarmiento, J. E., Triana Barrios, J. J., Jiménez-Jimenez, W. A. (2015). Los efectos de Prisionización y su relación con el Trastorno Adaptativo. Los efectos de Prisionización y su relación con el Trastorno Adaptativo. Vol. 1 (2). 54-82. Recuperado de: <https://revistasdigitales.uniboyaca.edu.co/index.php/EFQ/article/view/166/159>

Capdevila Capdevila, M.; Blanch Serentill, M.; Ferrer Puig, M; Andrés Pueyo, A.; Framis Ferrer, B.; Comas López, N.; Garigós Bou, A.; Boldú Pedro, A.; Batlle Manonelles, A.; Mora Encinas, J. (2016). Tasa de reincidencia penitenciaria 2014. Área de investigación y formación social y criminológica. Recuperada en: http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/catalog/crono/2015/taxa_reincidencia_2014/tasa_reincidencia_2014_cast.pdf

Caravaca-Sánchez, F., García-Jarillo, M. (2017). Factores de riesgo asociados a la reincidencia entre el colectivo femenino penitenciario en España. Cuaderno de Medicina Forense. Vol. 23. N.º 3-4. 76-81. Recuperado de: <https://scielo.isciii.es/pdf/cmfv23n3-4/1988-611X-cmf-23-3-4-76.pdf>

Cid, J. (2010). La política criminal europea en materia de sanciones alternativas a la prisión y la realidad española: una brecha que debe superarse. Estudios penales y criminológicos. Vol. 30. 55-83. Recuperado de: https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4155/pg_055-084_penales30.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cid, J., Pedrosa, A., Navarro, C. (2020). La experiencia del encarcelamiento en España. Revista de derecho penal y criminología. Vol. 3. N.º 24. 161-192. Recuperado de: <http://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/28810/23279>

Corrochano Hernando, G. (2019). Los comienzos del tratamiento en los establecimientos penitenciarios. Revista de Estudios Penitenciarios. 117-131. Recuperado de: http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203725/Revista_de_estudios_penitenciarios_extra_2019_126150491_web.pdf/b7a8545f-a5d4-4f54-8779-1b377daacc50

Cutiño Raya, S. (2015). Algunos datos sobre la realidad del tratamiento en las prisiones españolas. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. N.º 17-11. 1-41. Recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/17/recpc17-11.pdf>

De Alós Moner, R., Martín Artiles, A., Miguélez Lobo, F., Gibert Badia, F. (2009). ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña. Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis). N.º 127. 11-31. Recuperado de:

https://reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_127_JUL_SEP_2009_pp_11_311246429318774.pdf

De Diego Arias, J. L. (2015). El derecho a la intimidad de las personas reclusas. Ministerio del Interior. 124-172. Recuperado de: http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201664/El_derecho_a_la_intimidad_de_las_personas_reclusas_126160287.pdf/dc85be0c-2d83-463f-81bb-0e979e56091a

De Miguel, E. (2014). El encierro carcelario. Impacto en las emociones y los cuerpos de las mujeres presas. Cuadernos de Trabajo Social, 27(2), 395-404. Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/43821/44556>

España. Real Decreto-ley 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Boletín Oficial del Estado, de 15 de febrero de 1996, núm. 40, pp. 1 a 96. Recuperado de: <https://www.boe.es/eli/es/rd/1996/02/09/190/con>

Fabra Fres, N., Heras Trías, P., Fuertes Ledesma, S. (enero de 2016). La reinserción social postpenitenciaria: un reto para la educación social. RES, Revista de Educación Social. N.º 22. 143-157. Recuperado de: https://eduso.net/res/wp-content/uploads/2020/06/lareinsercionsocial_res_22.pdf

Fernández Bermejo, D. (2013). Individualización científica y tratamiento en prisión. Ministerio del Interior. 307-535. Recuperado de: http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201664/Individualizaci%C3%B3n_cientifica_y_tratamiento_en_prisi%C3%B3n_126140622.pdf/f3e5a423-429c-44f9-8010-b2e9a89656f0

Fernández Bermejo, D. (2015). El sistema de ejecución de condenas en España: el sistema de individualización científica. Estudios penales y criminológicos. Vol. 35. 125-187. Recuperado de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/04/doctrina40895.pdf>

Fernández Bermejo, D. (2017). Una aproximación a la clasificación penitenciaria en el sistema penitenciario español vigente. Recuperado de: <https://ficp.es/wp-content/uploads/2017/06/Fern%C3%A1ndez-Bermejo.-Comunicaci%C3%B3n.pdf>

Fernández Millán, F., Pérez-García, P. (2018). La opinión de los profesionales de los centros penitenciarios de Andalucía sobre los módulos de respeto. *Pedagogía Social. Revista interuniversitaria*. N.º 31. 169-182. Recuperado de: <https://recyt.fecyt.es/index.php/PSRI/article/view/57839/38453>

Galán Casado, D. A., Moraleta Ruano, A. (julio 2018) Reflexiones sobre el impacto de la privación de libertad en la dimensión emocional de los internos recluidos en los centros penitenciarios españoles. La educación emocional como complemento a la reinserción y reeducación. *Edetania* 53. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6581960.pdf>.

Gallego Díaz, M., Cabrera Cabrera, P. J., Ríos Martín, J. C., Segovia Bernabé, J. L. (2010). *Andar 1 km en línea recta*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas.

Galván, J. Romero, M. Rodríguez, E.M., Durand, A., Colmenares, E. Saldivar, G. (2006). La importancia del apoyo social para el bienestar físico y mental de las mujeres reclusas. *Salud Mental*. Vol. 29. N.º 3. 68-74. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=58232909>

García, N., Pacheco, M. (diciembre 2012). La construcción subjetiva de las consecuencias del encarcelamiento: el punto de vista del recluso. *Acción psicológica*. Vol. 9 (2). 21-34. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=344030770003>

García-España, E., Becerra-Muñoz, J., Aguilar, A. (2012). Población presa en Europa: especial referencia a la realizar penitenciaria española. *Revista criminológica*. Vol. 54. N.º 2. 77-100. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v54n2/v54n2a06.pdf>

García López, V. (2019). Programas específicos de tratamiento en las prisiones españolas: control de la agresión sexual, atención integral a enfermos mentales y unidades terapéuticas y educativas. *Revista de Estudios Socioeducativos*. N.º 7. 184-200. Recuperado de: <https://revistas.uca.es/index.php/ReSed/article/view/4427/5507>

Gutiérrez Gallardo, R. (2016). Tratamiento penitenciario del Programa Marco de Prevención de Suicidios. Recuperado de: <https://www.ficp.es/wp-content/uploads/2016/05/Guti%C3%A9rrez-Gallardo.pdf>

Instrucción 5/2014 Ministerio del Interior. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria. 7 de marzo de 2014. Recuperado de: <https://www.acaip.es/file.php?file=/circulares/doc/instruccion-5-2014.pdf>

Larrota-Castillo, R., Gaviria-Gómez, A.M, Mora-Jaimes, C., Arenas-Rivero, A. (2018). Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema. Revista de la Universidad Industrial de Santander. Vol. 50. N.º 2. 158-165. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=343855889007>

Larrauri, E. (2015). Antecedentes penales. Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad. N.º 8. 153-159. Recuperado de: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2481/1365>

Leganés Gómez, S. (2004). La evolución de la clasificación penitenciaria. Ministerio del Interior. Recuperado de: <http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201664/La+evoluci%C3%B3n+de+la+clasificaci%C3%B3n+penitenciaria+%28NIPO+126-10-054-3%29.pdf/dbaec3c9-bdfe-43fa-8714-23ada8c25594>

López Melero, M. (2012). Aplicación de la pena privativa de libertad como principio resocializador. La reeducación y la reinserción social de los reclusos. Anuncio de derecho y ciencias penales. Vol. 65. 253-304. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4548543.pdf>

Lozano Cortés, M. (2011). Estudio comparativo de la cárcel en España y México en la actualidad. Estudios sociales, Vol. 20. N.º 40. 97-124. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/estsoc/v20n40/v20n40a4.pdf>

Marcuello-Servós, C., García-Martínez, J. (2011). La cárcel como espacio de desocialización ciudadana: ¿fracaso del sistema penitenciario español? Vol. 11. N.º 1. 49-60. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3694766&orden=305359&info=link>

Martos-García, D., Devís-Devís, J. (2015). Un día cualquiera en la cárcel: la etnografía-ficción como representación de una investigación. Revista de Antropología

Iberoamericana. Vol. 10. N.º 3. 355-376. Recuperado de: <http://www.aibr.org/antropologia/netesp/numeros/1003/100304.pdf>

Martxoá, E. (2015). Efectos de la cárcel. Harrera Elkartea, 1-15.

Ministerio del Interior (2010). La prisión paso a paso. Catálogo general de publicaciones oficiales. Gobierno de España. Recuperado de: <https://www.asedmed.org/app/download/25332032/LA+PRISI%C3%93N+Paso+a+Paso+en+castellano.pdf>

Ministerio del Interior (2017). La estancia en prisión: Consecuencias y Reincidencia. Documentos Penitenciarios 16. Recuperado de: <http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201664/La+estancia+en+prision+126170566+web.pdf/9402e5be-cb74-4a2d-b536-4a3a9de6ff59>

Montero Pérez, E. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español. Revista de Estudios Socioeducativos. N.º 7. 227-249. Recuperado de: <https://revistas.uca.es/index.php/ReSed/article/view/4421/5510>

Motos Buendía, E.M. (Sin fecha). El tratamiento penitenciario y los programas de intervención dentro del centro penitenciario. Recuperado de: <https://ficp.es/wp-content/uploads/2017/06/Motos-Buend%C3%ADa.-Comunicaci%C3%B3n.pdf>

Muñoz Gajate, M. (2019). Seguridad y Tratamiento Penitenciario: dos realidades compatibles. Revista de Estudios Penitenciarios. 207-219. Recuperado de: <http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203725/Revista+de+estudios+penitenciaros+extra+2019+126150491+web.pdf/b7a8545f-a5d4-4f54-8779-1b377daacc50>

Nguyen, T., Arbach-Lucioni, K., Andrés-Pueyo, A. (2011). Factores de riesgo de la reincidencia violenta en población penitenciaria. Revista de derecho penal y criminológica, 3ª Época. N.º 6. 273-294. Recuperado de: <http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2011-6-5090/Documento.pdf>

Nistal Burón, J. (2019). La individualización penitenciaria de la pena. Consecuencias y efectos en la ejecución penal. Revista de Estudios Penitenciarios. 229-

243. Recuperado de:
http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203725/Revista_de_estudios_penitenciaros_extra_2019_126150491_web.pdf/b7a8545f-a5d4-4f54-8779-1b377daacc50

Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y Secretaria General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior (2016). Encuesta sobre salud y consumo de drogas en internados en instituciones penitenciarias. Recuperado de:
<https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/sistemaInformacion/pdf/2016ESDIP.pdf>

Onda Cero Madrid Norte (2020). ¿Cómo es la vida entre rejas? Un ex-funcionario de prisiones habla en Tres Cantos del día a día en la cárcel (Video). YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=JdNujEJbwJk>

Ossa López, M.F (2012). Aproximaciones conceptuales a la reincidencia penitenciaria. Revista Ratio Juris. Vol. 7. N.º 14. 113-140. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4021599.pdf>

Pérez Kortabarria, M. (2017). El tratamiento penitenciario: una necesidad para conseguir la reinserción y la reeducación. Universidad del País Vasco. Recuperado de:
<https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/30263/Miren%20Perez%20Kortabarria.pdf?sequence=1>

Pérez Ramírez, M.; Redondo Illescas, S.; Martínez García, M.; García Forero, C.; Andrés Pueyo, A. (2008). Predicción de riesgo de reincidencia en agresores sexuales. Psicothema. Vol. 20. N.º 2. 205-210. Recuperado de:
<https://www.psicothema.com/pdf/3449.pdf>

Ríos, J., Cabrera, P. (2017). Sin ver la calle: la cárcel como estructura de maltrato. En Mendiola, I., Oviedo Silva, D. Relatos infames: breves historias de crimen y castigo (pp. 363-388). Anthropos. Recuperado de:
<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/25351/R%C3%ADos%20%26%20Cabrera%20%282017%29%20Sin%20ver%20la%20calle%20c%C3%A1rcel%20como%20estructura%20de%20maltrato.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ríos Martín, J. C. (2019). Una mirada sobre la posible reducción del sufrimiento humano en el sistema penal desde claves de política penitenciaria. *Revista de Estudios Penitenciarios*. 275-289. Recuperado de: <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/327295/retrieve>

Rioseco Pinochet, F. (2013). Poder y saber. Legitimidad de la prisión en Foucault. *Sociedades disciplinarias y de control. Revista de Estudios Cotidianos*. N.º 3. 278-299. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5118345.pdf>

Rodríguez Yagüe, C. (2018). Un análisis de las estrategias contra la sobrepoblación penitenciaria en España a la luz de los estándares europeos. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-05.pdf>

Rovira i Sopena (2016). Antecedentes penales y mercado laboral. Tesis doctoral UPF. 127-178. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10803/392632>

Rovira i Sopena (2017). El estigma de los antecedentes penales en el mundo laboral. Un estudio experimental. *Revista Española de Investigación Criminológica*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/6377746.pdf>

Ruíz-Morales, M. L. (2020). La arquitectura penitenciaria como representación del castigo. Las maneras de comprender la pena de prisión en la historia. *Política Criminal*. Vol. 15. N.º 29. 406-451. Recuperado de: <https://biblio.dpp.cl/datafiles/16068.pdf>

Salvador Bertone, M.; Silvina Domínguez, M.; Vallejos, M; Muniello, J. (2013). Variables asociadas a la reincidencia delictiva. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*. Vol. 13. 47-58. Recuperado de: <https://masterforense.com/pdf/2013/2013art3.pdf>

Sandoval Pérez, E. (2020). La prisión preventiva y sus límites. Enfoques jurídicos. N.º 2. 134-150. Recuperado de: <https://enfoquesjuridicos.uv.mx/index.php/letrasjuridicas/article/view/2551/4442>

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2008). Evaluación del riesgo de reincidencia delictiva en España.

Segovia Bernabé, J.L. (2011). Consecuencias de la prisionización. Colegio de abogados de Pamplona. Recuperado de <https://derechopenitenciario.com/wp-content/uploads/2018/10/1003.pdf>.

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). He salido de prisión. Recuperado de: [He salido de prisión | Servicio Público de Empleo Estatal \(sepe.es\)](http://sepe.es)

Suárez Tascón, J. (2019). El Trabajo Penitenciario. Revista de Estudios Penitenciarios. 303-323. Recuperado de: http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203725/Revista_de_estudios_penitenciaros_extra_2019_126150491_web.pdf/b7a8545f-a5d4-4f54-8779-1b377daacc50

Tamarit Sumalla, J.M. (2007). Sistema de sanciones y política criminal; Un estudio de derecho comparado europeo. Revista electrónica de ciencia penal y criminología. Nº. 09-06. 1-40. <http://criminet.ugr.es/recpc/09/recpc09-06.pdf>

Zamorano, E. (19 de julio de 2019). El plan que ha funcionado en Noruega para evitar que los delincuentes reincidan. El Confidencial. https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2019-07-19/noruega-carceles-sociedad-criminales-reincidir_2132683/